



Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito

**Coonfie**

Es Presente y Futuro Solidario

Nit. 891.100.656-3



Acuerdo No.018 Reglamento de los Comités Educación. Acta No.012 del 15 de agosto de 2014

**ACUERDO No.018**  
(15 de Agosto de 2014)



**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.022 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 - REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE EDUCACIÓN.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito COONFIE, en cumplimiento de las funciones señaladas en los estatutos, y

**CONSIDERANDO:**

- Que de acuerdo al Artículo 8º de la Ley 79/88 las cooperativas deben contar con un fondo de Educación y un comité u órgano que desarrolle las labores de educación; y además debe estar acorde con lo dispuesto con la Alianza Cooperativa Internacional, en especial en los congresos de Viena (1966) y Manchester (1995), en donde se expresa que las entidades solidarias supervisadas deben dirigir y orientar sus actividades de educación a los sujetos propios de la cooperativa.
- Que es deber de las cooperativas retomar las directrices específicas para el desarrollo de los programas educativos que deben adelantar orientando los usos adecuados de los recursos de los fondos de educación, tal como lo expresa la directiva 31 del 7 de julio del 2000 y la Circular Básica 0013 de abril del 2003, que determina el uso del fondo de Educación.
- Que la función educativa es esencial e imprescindible para el desarrollo de la cooperativa y para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, en concordancia con los principios cooperativos.
- Que es deber del Consejo de Administración señalar normas, procedimientos y criterios básicos para orientar las diferentes actividades de la Cooperativa y en particular el desarrollo de la función educativa en sus aspectos conceptuales, estructurales y operativos.



Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito  
**Coonfie**  
*Es Presente y Futuro Solidario*  
Nit. 891.100.656-3



Acuerdo No.018 Reglamento de los Comités Educación. Acta No.012 del 15 de agosto de 2014

## ACUERDA:

**ARTICULO 1. MARCO CONCEPTUAL DE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA.** La función educativa se desarrollará de modo permanente, se enmarcará dentro de la doctrina, teoría y práctica del cooperativismo, propenderá por capacitación del asociado para el cumplimiento de funciones humanas, sociales y técnicas a fin de conducirlo a un cambio de actitudes y comportamientos hacia la cooperación, la solidaridad, la ayuda y el respeto mutuos, la participación democrática y el esfuerzo propio y, por lograr que los asociados conozcan sus deberes y derechos y los ejerzan de manera consciente y racional.

**ARTICULO 2. PROGRAMA DE EDUCACIÓN: Características:** La actividad de educación de la Cooperativa se desarrollará con base en un programa anual, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Administración, apoyado en proyectos que elaborará el Comité Central de Educación y los Subcomités de las Agencias, el cual estará sometido a ajustes como resultado de evaluaciones periódicas. El programa debe reunir las siguientes características básicas:

- a) Contener aspectos teóricos y prácticos referentes a los objetivos y actividades de la Cooperativa.
- b) Abordar los ámbitos relacionados con la formación social, cultural, deportiva, recreativa, de desarrollo de la comunidad y otros que sean de real interés para los asociados.
- c) Contener aspectos de capacitación relacionados con la dirección y administración empresarial, técnicas adecuadas para el eficaz cumplimiento de los objetivos de superación personal y colectiva.
- d) Guardar relación con el Plan General de Desarrollo y con el Plan Anual de Actividades, a fin de que la labor educativa sea apoyo real y contribuya de manera efectiva a la ejecución de dichos planes.

### Artículo 3º. PRESENTACION

Para garantizar el éxito debe ser presentado en forma ordenada por áreas generales, señalando objetivos, metas y planes de acción por cada área dentro de las cuales se determinarán las actividades específicas a realizar, el calendario, los responsables de su ejecución y los recursos económicos y materiales que han de aplicarse en cada uno de los ámbitos así:

**Formación:** Propender por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.



Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito

# Coonfie

Es Presente y Futuro Solidario

Nit. 891.100.656-3



Acuerdo No.018 Reglamento de los Comités Educación. Acta No.012 del 15 de agosto de 2014

**Promoción:** Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.

**Capacitación:** Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.

**Asistencia Técnica:** Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece la organización solidaria, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc. de conformidad con su actividad socioeconómica.

**Investigación:** Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

Además el programa de educación debe ajustarse al presupuesto asignado.

**ARTICULO 4. PLAZO.** El plazo para aprobación y término de ejecución del programa de educación es anual y su presupuesto debe ser enviado al Consejo de Administración dentro de los plazos estipulados. Con este propósito, el Comité Central de Educación deberá elaborar y presentar al Consejo de Administración, dentro de los 30 días siguientes a su instalación, el proyecto para su estudio y consideración, a efecto de lograr su aprobación y remisión definitiva en el término indicado.

**ARTICULO 5. PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN.** El presupuesto de Educación es el conjunto de recursos económicos asignados para cubrir los costos de ejecución del programa anual. Este presupuesto debe ser aprobado por el Consejo de Administración, con base en proyectos preparados por el Comité Central de Educación con el apoyo de los Subcomités de Educación y la Gerencia General y se presentará siguiendo el mismo esquema indicado para el programa de educación.

**ARTICULO 6. RECURSOS ECONOMICOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN.** El presupuesto de educación para cada año estará conformado principalmente por los recursos que se detallan a continuación:

- a) La aprobación anual que determine la Asamblea General tomada del excedente del ejercicio según balance a diciembre 31, la cual no podrá ser inferior al porcentaje señalado por la legislación cooperativa.
- b) Partida especial incorporada dentro del presupuesto general de gastos del ejercicio, con destinación específica para educación.



Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito

**Coonfie**

Es Presente y Futuro Solidario

Nit. 891.100.656-3



Acuerdo No.018 Reglamento de los Comités Educación. Acta No.012 del 15 de agosto de 2014

- c) El producto de actividades especiales que realice la Cooperativa con el fin de obtener recursos adicionales, con base en actividades programadas para el período respectivo.
- d) Con otras destinaciones específicas que apruebe la Asamblea General o el Consejo de Administración.

**ARTICULO 7. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN.** La Cooperativa garantizará al Comité Central de Educación la disponibilidad permanente de los recursos necesarios para cubrir los costos de ejecución del programa de Educación y para ello el Comité Central de Educación presentarán a la Gerencia antes del 31 de cada mes la relación de actividades a cumplir en el mes siguiente y el costo de las mismas, según el programa.

**ARTICULO 8. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE EDUCACIÓN.** De conformidad con lo expuesto en la ley y en los términos establecidos en el punto No.5 de la citada Directiva Conjunta No.31 del 7 de julio de 2000 del Ministerio de Educación Nacional y el Dansocial, los ámbitos que comprende la educación solidaria, se concretarán en las siguientes actividades:

- a) Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asistentes a dichos eventos.
- b) Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación y capacitación de sus lectores.
- c) Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software académicos cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas Web destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
- d) Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la entidad solidaria o que contribuyan a la actividad económica relacionada con el respectivo organismo solidario, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.



Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito  
**Coonfie**  
*Es Presente y Futuro Solidario*  
Nit. 891.100.656-3



Acuerdo No.018 Reglamento de los Comités Educación. Acta No.012 del 15 de agosto de 2014

- e) Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a las entidades de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este evento el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades particulares propias de cada entidad y el monto de los recursos destinados a la educación.
- f) Pagos con destino a la "educación formal", en los términos previstos en la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 9. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTE AL PROGRAMA Y AL PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN.** El Comité Central de Educación presentará informes al Consejo de Administración en forma trimestral por escrito y detallado dando a conocer las actividades realizadas y la ejecución del presupuesto. Igualmente dejará constancia de las actividades extraordinarias ocurridas en el mismo periodo y las sugerencias o recomendaciones para ajustes, tanto del programa como del presupuesto.

**ARTICULO 10. INFORMES COMPLEMENTARIOS.** El Comité Central de Educación solicitará un informe escrito a cada subcomité por cada actividad realizada, el cual deberá contener, por lo menos, los siguientes datos:

- a) Tipo de actividad realizada.
- b) Fechas de realización de la actividad y su duración en horas.
- c) Responsables de la actividad realizada.
- d) Relación completa de los participantes o descripción del grupo hacia el cual fue dirigido, indicando al menos el número de personas.
- e) Relación de materiales utilizados.
- f) Recursos económicos aplicados, debidamente detallados.
- g) Resultado de la evaluación general de la actividad.

Con base en el informe específico de cada actividad, se producirá un informe estadístico trimestral, que deberá contemplar, por lo menos, los datos consignados en el punto anterior.

**ARTICULO 11. NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y PERIODO DEL COMITÉ CENTRAL Y SUBCOMITES DE EDUCACION:** La Cooperativa contará de modo permanente con el Comité Central de Educación cuya función será orientar la labor educativa, con base en el presente reglamento y responderá por el cumplimiento de los programas y del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.



Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito

**Coonfie**

Es Presente y Futuro Solidario

Nit. 891.100.656-3



Acuerdo No.018 Reglamento de los Comités Educación, Acta No.012 del 15 de agosto de 2014

El Comité Central de educación estará conformado por cinco (5) integrantes delegados y un representante del Consejo de Administración. Este se reunirá de manera ordinaria una vez al mes.

**PARÁGRAFO:** El representante del Consejo de Administración, no tendrá ninguna bonificación.

El Consejo de Administración designará y nombrará en cada agencia, un subcomité conformado por tres (3) asociados hábiles.

## **ARTICULO 12. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ CENTRAL DE EDUCACIÓN.**

El Comité Central de Educación ejercerá las siguientes funciones específicas:

- a) Cumplir el presente reglamento, las disposiciones del Consejo de Administración y las normas vigentes.
- b) Designar dentro de sus miembros un presidente y un secretario.
- c) Elaborar dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, ratificación e instalación el proyecto de programa y de presupuesto de educación anual, siguiendo las pautas establecidas en el presente reglamento y entregarlo al Consejo de Administración para su estudio y aprobación definitiva.
- d) Responder ante el Consejo de Administración por la ejecución del programa y del presupuesto de educación anual.
- e) Diseñar y distribuir entre los asociados de la cooperativa un medio de comunicación impreso.
- f) Rendir, por lo menos en forma trimestral, informes detallados y por escrito al Consejo de Administración siguiendo las pautas señalados en este reglamento.
- g) Establecer y mantener un registro estadístico ordenado de actividades realizadas, un registro individual de participantes en la actividad de educación y de recursos económicos designados a esta actividad.
- h) Propiciar la realización de actividades conjuntas con otras entidades cooperativas, de desarrollo de la comunidad y estímulo, dentro de los medios y recursos a su alcance, el cumplimiento de programas sociales, culturales, deportivos, de recreación, campañas cívicas y de seguridad social de interés para los asociados.
- i) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. La no asistencia a tres (3) sesiones sin causa justificada dará lugar a la remoción del cargo.
- j) Formar asociados conscientes de la ideología, sistemas, métodos y formas de convivencia en la acción cooperativa y permitirles acceder a los conocimientos indispensables.
- k) Capacitar a los asociados generando dinámicas de participación consciente, real, activa y creativa en todo el proceso cooperativo.
- l) Extender la acción educativa hacia las personas y/o sociedad que forman culturalmente la cooperativa, en situación directa.



Acuerdo No.018 Reglamento de los Comités Educación. Acta No.012 del 15 de agosto de 2014

- m) Dinamizar el proceso cooperativo con el fin de cumplir el papel de agentes de desarrollo, proyección y producción.
- n) Permitir la integración de la comunidad cooperativa en los principios básicos de la organización.
- o) Otras que correspondan a la naturaleza y a las funciones del Comité y que guardan relación con los objetivos, planes y programas de la Cooperativa.

### **ARTICULO 13. FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS SUB COMITES DE DUCACIÓN:**

- a) Cumplir con las funciones asignadas por Comité Central de Educación y las disposiciones que de allí se emanen.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. La no asistencia a tres (3) sesiones sin causa justificada dará lugar a la remoción del cargo.
- c) Desarrollar campañas educativas tendientes a orientar los principios cooperativos.
- d) Dar a los asociados y personal cooperativo oportunidades de encontrarse, reunirse, conocerse, comunicarse. reflexionar y dialogar con la intención de interactuar dentro del marco cooperativo, dinamizando los procesos cotidianos del ser asociado.
- e) Promover buenas relaciones surgidas del vínculo cooperativo.
- f) Establecer medios y mecanismos que garanticen el mejor desarrollo cooperativo, mediante la racionalización de los procesos económicos, sociales e ideológicos.
- g) Construir procesos humanísticos basados en los valores primarios del hombre y su incidencia en la sociedad cooperativa.
- h) Organizar y promover la recreación mediante actividades lúdicas que integren la comunidad asociada.
- i) Apoyar la acción educativa y ejercer un control en el establecimiento de los procesos y fines cooperativos.
- j) Hacer posible una vida social más plena, en forma libre y creadora mediante el cumplimiento de procesos de aprendizaje y adaptación a la vida cooperativa.
- k) Mantener un equilibrio entre los procesos cooperativos establecidos por la Ley y la funcionalidad en la práctica cooperativa.
- l) Establecer procesos educativos tendientes a construir una cultura política fundamentada en los valores, la equidad y la democracia.
- m) Establecer criterios y canales de comunicación que permitan desarrollar procesos tendientes al mejoramiento administrativo y de gestión, de acuerdo a lo establecido por los organismos de control de la cooperativa.

**ARTICULO 14. CONSTANCIA ESCRITA DE ACTUACIONES.** De todas las actuaciones del Comité Central y subcomités de Educación se debe llevar un registro ordenado, claro y al día por medio de actas que debe preparar el Secretario del Comité y subcomités y debe quedar consignada por escrito en el libro respectivo y firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité o subcomité.



Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito

**Coonfie**

Es Presente y Futuro Solidario

Nit. 891.100.656-3



Acuerdo No.018 Reglamento de los Comités Educación, Acta No.012 del 15 de agosto de 2014

**ARTICULO 15. OTRAS DISPOSICIONES.** Las dudas que pudieran encontrarse en la interpretación o en la aplicación del presente reglamento serán resueltas por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 16. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN.** El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de administración en su sesión de fecha 15 de agosto del 2014, según acta No.012, rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**FAVIO ROJAS RAMÍREZ**  
Presidente Consejo de Administración



**EDGAR SERRATO TRIANA**  
Secretario Consejo de Administración